

1878 C/92. Buenos Aires, noviembre 20 de 1922.

Diríjase esta a los señores Jueces o Jueciantes, en el sentido indicado por la Oficina Judicial, anótase en el Libro de Resoluciones Generales la resolución del Ministerio de J. e P. Pública transcrita por la Oficina Judicial a fs 23 y 24 de este expediente, hecho, Archívese. -
Fds. J. H. Boero - Doctor J. Guillot. -

"Buenos Aires, 18 de septiembre de 1922.

"Señor Presidente."

"Quiero el agrado de dirigirme al Señor Presidente, con referencia a su nota n. 1037, del 11 de marzo de 1921, transcribiéndole la resolución dictada en la fecha: "Fisto lo solicitado a fs 1, abenta la información producida, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Ministro de Justicia e P. Pública, resuelve: En los juicios sucesorios iniciados por el Consejo Nacional de Educación o por denuncia de la Policía, como vacantes, se aceptarán sin previo pago de los edictos a publicarse en el Boletín Oficial, pero se hará la liquidación del importe de esa publicación en una fórmula, de acuerdo con el decreto del 26 de junio de 1915, que se agregará a autos, a efectos de que se gestione su cobro de los particulares que se presentasen como herederos y se abone dicho importe, una vez percibido."

"do, en la Administración del Dóctm
Oficial. - Comuníquese, publíquese
y Archívese. - Fdo. Salinas". Saludo
al Señor Presidente con mi más dis-
tinguida consideración. - Fdo.
Ramon Ledesma (hijo). -

15016 3/922 Buenos Aires, noviembre 22 de 1922.

Con el propósito de reglamentar la
adquisición y provisión de artículos
para los automóviles, como así también
de asegurar el mejor contralor del en-
ovimiento de los mismos y su conser-
vación, el H. Consejo, en sesión de la
junta, resuelve:

1.º Probar la siguiente reglamen-
tación formulada por el señor
Pro-Secretario:

1.º En lo sucesivo la adquisición
de artículos para los automóviles de
la Repartición se hará, siempre
que sea posible, por licitación públi-
ca calculando lo que los mismos
necesitan por el término de un
año. -

2.º - A los efectos de lo dispuesto en el
artículo anterior, la Intendencia, el 1.º de
octubre de cada año, formulará la
nomina de los expresados artículos
indicando la cantidad que necesi-

Ver pag. 199